



## TUCUMAN

### **RESOLUCIÓN 180/2017 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.)**

Creación de la Residencia de Enfermería en Salud Mental, Modalidad Básica, con sede en el Hospital de Salud Mental Ntra. Sra. del Carmen.

Del: 10/04/2017; Boletín Oficial 04/05/2017.

EXPEDIENTE N° 042/619-D-2.016.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de creación de la Residencia de Enfermería en Salud Mental, con sede en el Hospital de Salud Mental Ntra. Sra. del Carmen, y

#### **CONSIDERANDO**

Que del análisis de las mismas surge que a fs. 02, el Comité de Docencia e Investigación del mencionado Hospital, eleva pedido de creación de la Residencia en cuestión;

Que a fs. 19/38 se adjunta Programa de Residencia de Enfermería en Salud Mental, el que contiene: fundamentación de su creación, perfil del enfermero especialista en salud mental, cronograma de rotaciones, plan de estudios, objetivos generales por año, contenidos por año, actividades, régimen horario, recursos, equipo docente y modalidad de evaluación de los residentes;

Que a fs. 40/41 obran informes de situación de revista de los profesionales que formarán parte de la Residencia a crearse;

Que a fs. 42 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite opinión favorable a la implementación de la Residencia de Enfermería en Salud Mental en el Hospital de Salud Mental Ntra. Sra. del Carmen, destacando además que se desempeñará como Directora de la Mencionada Residencia la Lic. María Elena Ángel de Medina;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución n° 150/SPS-16 “Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud” dispone que: “Las Residencias pueden ser creadas de oficio o a propuesta de la Dirección del Hospital o Repartición que funcionará como centro de referencia de la misma de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Residencia Básica: es aquella a la que se ingresa con el título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad.

b) Residencia Básica Modalidad articulada: es aquella a la que se ingresa con título universitario, que inicia su capacitación en una especialidad básica y completa la formación con otra especialidad.

c) Residencia Post-Básica: es aquella que requiere para su ingreso, acreditar la aprobación de una residencia básica.

Cuando se trate de una propuesta elevada por una Dirección de Hospital o Repartición que funcionará como centro de referencia, deberá adjuntarse la opinión fundada del Comité de Docencia e Investigación del establecimiento, si lo tuviere”.

La aprobación y creación de una Residencia se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud;

Los Programas deben ser dinámicos y actualizados en forma periódica, incluyendo capacitación en la estrategia de atención primaria de la salud, y rotaciones programadas en el primer nivel de atención u otros efectores del Sistema, cuando resulte pertinente.

Deben contener los datos institucionales, justificación y objetivos, actividades teóricas y

prácticas a desarrollar durante el transcurso de la Residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones y evaluaciones, y bibliografía, como así también todo lo referente al nivel de aprendizaje y estrategias metodológicas”;

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud será competente para modificar los Programas de las Residencias que estuviere en pleno funcionamiento, y que cuente con opinión favorable del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital o repartición”

Que por antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por Ley, y artículo 5° de la Resolución n° 150/SPS-16, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° [5.652](#), y atento al dictamen jurídico de fs.43/44.,

La Ministra de Salud Pública en su carácter de Presidenta del Sistema Provincial de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Autorizar la creación de la Residencia de Enfermería en Salud Mental, Modalidad Básica, con sede en el Hospital de Salud Mental Ntra. Sra. del Carmen, de tres (3) años de duración y conforme Programa que como Anexo pasa a formar parte del presente acto resolutivo.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

